POLÍTICA DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD

OBJETIVO GENERAL:

Establecer el tratamiento que Transportes Gachetá S.A.S dará al transporte de menores de edad en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros.

ALCANCE

Aplica para el control que debe ejercer cada uno de los colaboradores que intervengan en la operación de Transportes Gachetá SAS. en la movilización de pasajeros.

POLÍTICA ESPECÍFICA

1. Toda persona que desee adquirir tiquete de viaje debe presentar su documento de identidad e informar si viaja con menores de edad, si existen enfermedades y/o cuidados especiales de salud que requiera el niño, niña o adolescente.

2. Ningún menor de edad entre los 0 y 14 años debe viajar en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros afiliados a Transportes Gachetá SAS., sin estar acompañado de una persona adulta padre, madre o tutor legal.

3. Todo niño o niña, a partir de los dos (2) años ocupara un asiento individual.

 PARÁGRAFO: se establece el uso de asiento para los niños y niñas a partir de los dos (02) años cumplidos., Igualmente únicamente los niños menores de dos (02) años podrán viajar sin ocupar asiento. Se exonera de pago del tiquete a los menores de 2 años.

4. Todo menor que viaje con otra persona diferente al padre, madre o tutor legal debe adjuntar el formato “AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O QUE SE DESPLACEN EN COMPAÑÍA DE UN ADULTO QUE NO SEA SU PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL” firmado por el padre, madre o tutor legal y se debe adjuntar documento de identidad del que autoriza como del autorizado:

a) cédula de ciudadanía. b) cédula de extranjería c) pasaporte d) permiso especial de permanencia y los documentos del menor de edad que pruebe el parentesco con la persona que autoriza el viaje del menor enunciados en el numeral 5 de esta política.

5. Los menores de edad entre los 15 y 17 años podrán viajar solos en los vehículos de Transporte intermunicipal de Pasajeros afiliados a Transportes Gachetá S.A.S., cumpliendo con el requisito indispensable de presentar el formato diligenciado y firmado "AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O QUE SE DESPLACEN EN COMPAÑÍA DE UN ADULTO QUE NO SEA SU PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL" documentos validos del adulto que autoriza y debe adjuntar fotocopia: a) cédula de ciudadanía b) cédula de extranjería c) pasaporte d) permiso especial de permanencia. Documentos de identificación válidos del menor: a) tarjeta de identidad b) pasaporte c) copia del documento que pruebe el parentesco (registro civil). Es válido que cualquiera de los dos padres o tutor legal autoricen el viaje del menor.

6. Los menores de edad entre los 15 y 17 podrán comprar su tiquete, únicamente si presentan la debida autorización por escrito y los documentos que correspondan anunciados en el numeral 5.

7. El tiquete del niño, niña o adolescente deberá expedirse conforme al documento de identidad (ver punto 5) que presente el adulto con quien viaja o lo acompaña al momento de adquirir el tiquete.

8. Antes de iniciar el viaje se verificará que el menor porte tiquete, el nombre y documento, que viaje con adulto autorizado, padre, madre o tutor legal, o si viajan solos, portando la autorización que se refiere en el punto 5.

9. El transporte de menores de edad con o sin acompañante no implica tarifas especiales ni diferenciales, a excepción de los niños menore de dos (2) años los cuales tienen exoneración en el pago del tiquete de viaje.

10. Si algún menor de edad insiste en viajar solo sin compañía de sus padres, tutor legal o adulto debidamente autorizado, se informará de tal pretensión a la Policía de Infancia y Adolescencia.

TRANSPORTES GACHETÁ S.A.S. desarrolla medidas de prevención para evitar la utilización y “Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”

MONICA ALEXANDRA LOSADA MORALES

Firmado digitalmente por MONICA ALEXANDRA LOSADA MORALES
Fecha: 2026.10.08 11:33:22 -05'00'

Mónica Alexandra Losada Morales
Gerente General Transportes Gacheta s.a.s.
Ultima modificación: 07-10-2026